



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CONTENIDOS VISUALES DE LA FACHADA MEDIA DE ETOPIA

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

Expediente n.º 20250033476

Tramita n.º 540394

Resultando imprescindible proceder a la contratación de **SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CONTENIDOS VISUALES DE LA FACHADA MEDIA DE ETOPIA.**

El contrato se desarrollará en las siguientes condiciones:

- a) **Objeto del contrato:** Servicios para la emisión de los contenidos visuales de la Fachada Media de Etopia, Centro de Emprendimiento, Innovación y Tecnología.

Dicha emisión comprende la adaptación (y elaboración, en algunos casos) de los contenidos a un formato dinámico de video y a las características técnicas de la Fachada Media, de manera que se emitan con la frecuencia y calidad requeridos, de modo automatizado o a través de diferentes funcionalidades que permitan capturar cualquier proceso visual generado en el ordenador.

Los servicios incluyen asimismo la necesaria coordinación con los técnicos municipales, el control y seguimiento de las emisiones y cualesquiera otras tareas relacionadas directa o indirectamente con los servicios encomendados.

- b) **Tipo de contrato:** Servicios

- c) **Valor Estimado:** 14.850,00.-€ (IVA excluido)

- d) **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

El objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza es la emisión en la Fachada Media de Etopia de contenido comunicativo de calidad en relación con las actividades (eventos, exposiciones, cursos, etc) organizadas por el Ayuntamiento, así como en relación con las instalaciones de Etopia y los eventos desarrollados en ésta.

Con este contrato se pretende, a través de un prestador de servicios externo con especialización y experiencia en la intervención artística digital y en la emisión de contenidos visuales en fachadas Media, maximizar la cantidad y calidad de los contenidos que se visualizan en la Fachada Media de Etopia, así como asegurar la disponibilidad técnica necesaria con la periodicidad y en los plazos previstos. Los servicios se prestarán a demanda, en función del número de adaptaciones/creaciones de contenido efectivamente realizadas con periodicidad mensual. Los contenidos emitidos requerirán siempre la aprobación municipal expresa.



Se considera que el contrato que se propone cumple el requisito de **idoneidad** tanto de su objeto como del contenido para satisfacer las necesidades expresadas, por incluir todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto de contrato y, por tanto, para el cumplimiento de la necesidad pública a satisfacer.

Por lo expuesto se trata de un gasto **necesario** y **conveniente** para gestionar de forma efectiva los contenidos de la Fachada Media de Etopia, al tratarse de una prestación en la que:

- para alcanzar el objetivo perseguido es imprescindible suministrar contenidos a la Fachada de forma continuada e ininterrumpida, a demanda con la necesaria disponibilidad de los recursos necesarios, y con la más alta calidad posible técnica y artística;

- se requieren conocimientos especializados técnicos y artísticos, así como experiencia en emisión de contenidos en el campo digital y más específicamente en fachadas media;

prestaciones que por su naturaleza no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éste se vean menoscabadas, además de requerir una especialización y experiencia y el soporte técnico y tecnológico adecuado.

La contratación de este prestador de servicios permitirá la prestación del servicio de emisión de los contenidos de la Fachada Media de Etopia, por lo que es **conveniente** la realización del gasto. Es **oportuno** ya que se cuenta con medios suficientes en partida adecuada para ello.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

En este caso se trata de una cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Al tratarse de la prestación de unos servicios que requieren de una experiencia y conocimientos técnicos y para permitir valorar la mejor relación calidad-precio de los servicios, se ha decidido utilizar criterios cuantificables mediante fórmulas, pero también otros criterios basados en juicios de valor, dada la necesidad de evaluar de manera integral y cualitativa las propuestas presentadas, asegurando así la selección de la oferta que junto al precio ofrezca una mejor calidad técnica y artística, cualificación y experiencia en este tipo de pantallas digitales con unos requisitos técnicos muy específicos.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.



Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Para el presente ejercicio de 2025 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato correspondiente al presente ejercicio, en la aplicación presupuestaria 2025 CIN 4911 22799 SERVICIOS DE CIUDAD INTELIGENTE, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251820 CM ETOPIA EMISION CONTENIDOS FACHADA MEDIA por el importe **correspondiente a los pagos a realizar en el 2025 (11.979.-€ IVA incluido), correspondiendo el resto de los pagos hasta alcanzar la totalidad del Valor Estimado del contrato a 2026.**

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

Primero. - Ordenar el inicio del expediente para la contratación de **SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CONTENIDOS VISUALES DE LA FACHADA MEDIA DE ETOPIA**, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): **14.850.-€**
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): **17.968,50.-€**
- Duración: la duración del contrato será de un (1) año, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Los servicios se prestarán durante un año completo de duración, es decir, que el resto de la ejecución del contrato se realizará durante el tiempo necesario de 2026 hasta completar el año completo y el importe pendiente de pago se hará previa reserva de la consignación presupuestaria que corresponda para el ejercicio 2026 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

Segundo. - Que el Servicio de Ciudad Inteligente proceda a elaborar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. - Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefa del Servicio de Ciudad Inteligente.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.